



PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen que se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas 25; al año, ptas. 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos. Atrasado, 1 peseta.

Jefatura de la Sección Sudoeste

Este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura de la Sección Sudoeste del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hago saber:

Que se han recibido definitivamente las obras de riego superficial asfáltico, para conservación del firme de los kilómetros 26,750 al 30,450 de la carretera de Villanueva de la Serena a Guadalupe, de la que es contratista don Julio Morales Aparicio, y como dichas obras han afectado al término municipal de Guadalupe, intereso de dicha Alcaldía se sirva manifestar si aquel contratista tiene pendiente en su jurisdicción descubiertos de pagos de jornales, materiales o cualquier otra clase por consecuencia de dichas obras, advirtiéndose que si en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, no se remite certificación alguna a la Jefatura de la Sección Sudoeste del Circuito Nacional de firmes Especiales, Plaza del Progreso, 5, Madrid, se entenderá que no existe reclamación de ninguna clase contra la fianza que el indicado contratista tiene constituida.

Cáceres 15 de Febrero de 1932.—El Gobernador Civil, Joaquín Arnau.

631

Incorporación a Filas

CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3.º del decreto de 20 de Agosto de 1930 (C. L. número 293), he tenido a bien disponer sean destinados a Cuerpo los 2.365 reclutas de servicio reducido y los 22.680 de servicio ordinario, pertenecientes al remplazo de 1931 y agregados al mismo, que integran el cupo de instrucción fijado por las órdenes circulares de 2 de Diciembre y 23 de Septiembre pasados (D. O. número 262 y 214), sin que sea necesaria la presentación en las Cajas de Recluta, para lo cual se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los reclutas de servicio reducido serán destinados a los Cuerpos que hayan elegido, remitiendo las Cajas a los Cuerpos, con la filiación original, la carta de pago correspondiente al primer plazo de cuota, a fin de que por los jefes de éstos se una a las filiaciones la carta de pago correspondiente al segundo plazo que deberán satisfacer antes del 31 de Julio próximo. Si existiera algún recluta que no esté destinado a Cuerpo por no haberlo solicitado o por no haberse resuelto su petición, el Jefe de la Caja lo pondrá en conocimiento del General de la división, a fin de que por esta autoridad se resuelva lo procedente con arreglo a los preceptos de la orden circular de 23 de Agosto de 1930 («Diario Oficial» número 190).

2.ª Los reclutas del servicio ordinario serán destinados a Cuerpo en la cuantía que fija el estado que se inserta a continuación, y para completar los efectivos que en el mismo se asignan, las Cajas de la primera división destinarán a cuerpos de la quinta división, 708 reclutas para Infantería, 100 para Artillería y 100 para Ingenieros. Las Cajas de la segunda división facilitarán a los Cuerpos de la primera, 613 para Infantería, 200 para Caballería, 300 para Artillería y 200 para Ingenieros; y a los Cuerpos de la tercera división, 512 para Infantería y 100 para Artillería. Las Cajas de la tercera división a Cuerpos de la cuarta, 612 para Infantería. Las Cajas de la octava división destinarán a Cuerpos de la sexta: 666 para Infantería, 100 para Caba-

llería y 150 para Artillería; y los Cuerpos de la séptima división, 364 para Infantería.

El sobrante de reclutas de servicio ordinario disponibles para destino a Cuerpo que resulte, será destinado a Cuerpos de la división a que pertenezcan las Cajas; y si faltaran, serán destinados de menos a los Cuerpos de otras divisiones.

3.ª Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias fijarán los cupos que las Cajas de su región han de facilitar a los diferentes Cuerpos, procurando procedan del menor número de Cajas y de las más próximas a la población de su residencia, excepto aquellos que requieran reclutas de talla, profesión u oficio determinado que se nutrirán de varias de ellas.

4.ª Los Jefes de las Cajas de recluta harán el destino a Cuerpo de los reclutas del servicio ordinario con arreglo a los datos que consten en sus filiaciones, procurando que todos ellos reúnan las condiciones fijadas por los artículos 354 y 356 del vigente Reglamento de reclutamiento, siendo destinados los números más bajos a los Cuerpos más distantes de la residencia de las Cajas de recluta. Pondrán las filiaciones la nota de baja en Caja y alta en el Cuerpo a que sean destinados con fecha 1.º del actual, a partir del cual se les contará el tiempo de servicio en filas y las remitirán antes del día 10 de Marzo próximo a los Jefes de los respectivos Cuerpos con duplicadas relaciones nominales en las que se harán constar la población en que tienen fijada su residencia y a ser posible las señas de su domicilio.

5.ª Los Jefes de las Cajas de recluta anotarán en las cartillas militares de los reclutas de servicio reducido y ordinario el destino que se les ha dado, si residen en la misma población y caso contrario se lo comunicarán a los alcaldes o cónsules de España en el extranjero, para que por estas autoridades se haga la anotación en las cartillas y se comunique a los interesados el Cuerpo y población en que reside, el Cuerpo a que han sido destinados, remitiendo al efecto duplicadas relaciones para que sea devuelta una de ellas, en la que se hará constar se ha hecho la correspondiente anotación en las carti-

llas militares o las causas que lo han impedido, la población de residencia y las señas de su domicilio, datos que comunicarán a los Jefes de los Cuerpos a que hayan sido destinados.

6.ª Los reclutas del cupo de instrucción, aun cuando estén destinados a Cuerpo, permanecerán en sus hogares sin goce de haber, hasta que se ordene su incorporación a filas para recibir la instrucción militar, según dispone el apartado c) del artículo tercero del decreto de 20 de Agosto de 1930.

7.ª Los Jefes de las Cajas y de los Cuerpos remitirán a este Ministerio, en la segunda quincena de Marzo próximo, los estados numéricos de la distribución de reclutas prevenidos por el artículo 372 del Reglamento de reclutamiento.

8.ª Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias, remitirán a este Ministerio las instrucciones que dicten para cumplimiento de esta orden, resolverán cuantas dudas se presenten en su aplicación, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicárselas a este Ministerio, interesando de los Gobernadores civiles la inserción de esta circular en los BOLETINES OFICIALES de las provincias para que llegue a conocimiento de los interesados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de Febrero de 1932.

AZAÑA

Señor...

ESTADO QUE SE CITA

Número de reclutas que se asignan a los Cuerpos

PRIMERA DIVISION

Infantería

Regimiento núm. 1	300
Regimiento núm. 6	300
Regimiento núm. 16	300
Regimiento núm. 31	300
Regimiento de Carros ligeros de combate núm. 1	150
Total de Infantería	1.350

Caballería

Regimiento Cazadores número 2	150
Regimiento Cazadores número 3	150

Grupo Escuadrones Auto ametralladoras-cañones	100	TERCERA DIVISION		Caballería		Artillería	
Total de Caballería	400	Infantería		Regimiento Cazadores n.º 1.	118	Regimiento ligero n.º 13	120
Artillería		Regimiento n.º 4	300	Artillería		Regimiento ligero n.º 14	120
Regimiento ligero n.º 1	200	Regimiento n.º 7	300	Regimiento ligero n.º 9	120	Regimiento a pie n.º 4	120
Regimiento ligero n.º 2	200	Regimiento n.º 13	300	Regimiento ligero n.º 10	120	Grupo Información n.º 3.	50
Regimiento a caballo	200	Regimiento n.º 38	300	Regimiento de defensa contra aeronaves	50	Total de Artillería	410
Grupo defensa contra aero- naves	100	Regimiento n.º 33	300	Total de Artillería	290	Ingenieros	
Grupo de Información nú- mero 1	40	Batallón de Ametralladoras n.º 1	100	Ingenieros		Séptimo batallón Zapadores	125
Total de Artillería	740	Total de Infantería	1.600	Batallón de Zapadores n.º 5.	125	Intendencia	
Ingenieros		Caballería		Batallón de Pontoneros	125	Cuarta Comandancia (Plana Mayor, primer Grupo)	80
Regimiento Zapadores Mi- nadores	150	Regimiento Cazadores n.º 7.	150	Regimiento de Aerostación	140	Sanidad Militar	
Batallón Zapadores	150	Artillería		Total de Ingenieros	390	Primera Comandancia (Ter- cer Grupo)	70
Regimiento Ferrocarriles	150	Regimiento ligero n.º 5, sección destinos tercera brigada	175	Intendencia		Total de la Séptima división	2.195
Regimiento de Transmisio- nes	150	Regimiento ligero n.º 6	175	Tercera Comandancia (Pla- na Mayor y primer Grupo)	80	OCTAVA DIVISION	
Grupo de Alumbrado e Ilu- minación	75	Regimiento de Costa n.º 3	170	Sanidad Militar		Infantería	
Total de Ingenieros	625	Total de Artillería	520	Segunda Comandancia (Pla- na Mayor y primer Gru- po)	70	Regimiento n.º 3	300
Aviación		Ingenieros		Total de la quinta división	2.448	Regimiento n.º 8	300
Servicio de instrucción y Material	100	Tercer batallón Zapadores	100	SEXTA DIVISION		Regimiento n.º 12	300
Primera Escuadra	100	Intendencia		Infantería		Regimiento n.º 29	300
Total de Aviación	200	Segunda Comandancia (se- gundo Grupo)	100	Regimiento n.º 14	300	Regimiento n.º 36	300
Intendencia		Sanidad		Regimiento n.º 23	300	Total de Infantería	1.500
Primera Comandancia (Pla- na Mayor y primer Grupo)	100	Segunda Comandancia (se- gundo Grupo)	100	Regimiento n.º 24	300	Artillería	
Sanidad Militar		Total de la tercera división	2.570	Regimiento n.º 30	300	Regimiento Ligero n.º 15	135
Primera Comandancia (Pla- na Mayor y primer Gru- po)	100	CUARTA DIVISION		Batallón Ciclista	150	Regimiento ligero n.º 16	135
Total de la primera división	3.515	Infantería		Batallón Montaña n.º 1	150	Regimiento de Costa n.º 2	135
SEGUNDA DIVISION		Regimiento n.º 10	290	Batallón Montaña n.º 4	150	Total de Artillería	405
Infantería		Regimiento n.º 25	290	Batallón Montaña n.º 7	150	Ingenieros	
Regimiento n.º 2.-Sección destinos tercera brigada	305	Regimiento n.º 34	290	Batallón Montaña n.º 8	150	Octavo Batallón Zapadores	125
Regimiento n.º 9.-Sección destinos segunda división	305	Regimiento n.º 18	290	Total de Infantería	1.950	Intendencia	
Regimiento n.º 15	305	Batallón de Montaña n.º 2	140	Caballería		Cuarta Comandancia (cuar- to Grupo)	80
Regimiento n.º 17.-Sec- ción destinos cuarta bri- gada	450	Regimiento de Montaña nú- mero 3	140	Regimiento Cazadores n.º 4	140	Sanidad Militar	
Regimiento n.º 27.-Sec- ción destinos Comandan- cia Militar de Cádiz	305	Regimiento Montaña n.º 5	140	Regimiento Cazadores n.º 6	140	Primera Comandancia (4.º Grupo)	70
Total de Infantería	1.670	Total de Infantería	1.580	Total de Caballería	280	Total de la octava división	2.180
Caballería		Caballería		Artillería		BALEARES	
Regimiento Cazadores n.º 8.	160	Regimiento Cazadores n.º 8.	100	Regimiento ligero n.º 11	120	Infantería	
Total de Caballería	160	Regimiento Cazadores n.º 10	100	Regimiento ligero n.º 12	120	Regimiento n.º 28	90
Artillería		Total de Caballería	200	Regimiento a pie n.º 3	120	Regimiento n.º 39	90
Regimiento ligero n.º 3	210	Artillería		Regimiento Montaña n.º 2	120	Total de Infantería	180
Regimiento ligero n.º 4	210	Regimiento ligero n.º 7	120	Total de Artillería	480	Artillería	
Regimiento a pie n.º 1	210	Regimiento ligero n.º 8	120	Ingenieros		Grupo mixto n.º 1	20
Regimiento Costa n.º 1	212	Regimiento Montaña n.º 1	120	Batallón Zapadores n.º 6.	125	Regimiento de Costa n.º 4.	36
Total de Artillería	842	Regimiento a pie n.º 2	120	Grupo Zapadores para la división de Caballería y brigada de Montaña	125	Total de Artillería	56
Ingenieros		Grupo Información n.º 2.	52	Total de ingenieros	250	Ingenieros	
Batallón Zapadores n.º 2.	125	Total de Artillería	532	Intendencia		Grupo mixto n.º 1	10
Intendencia		Ingenieros		Tercera Comandancia (se- gundo Grupo)	80	Grupo mixto n.º 2	10
Primera Comandancia (2.º grupo)	100	Cuarto batallón Zapadores	100	Sanidad Militar		Total de Ingenieros	20
Aviación		Tercera Escuadra	100	Segunda Comandancia (Pla- na Mayor primer Grupo)	80	Total de Baleares	256
Segunda Escuadra	100	Intendencia		Segunda Comandancia (ter- cer Grupo)	70	CANARIAS	
Sanidad Militar		Segunda Comandancia (Pla- na Mayor primer Grupo)	80	Total de la sexta división	3.108	Infantería	
Primera Comandancia (2.º grupo)	92	Sanidad Militar		SEPTIMA DIVISION		Regimiento n.º 11	220
Total de la segunda división	3.089	Segunda Comandancia (ter- cer Grupo)	70	Infantería		Regimiento n.º 37	217
		Total de la cuarta división	2.662	Regimiento n.º 21	300	Total de Infantería	437
		QUINTA DIVISION		Regimiento n.º 26	300	Artillería	
		Infantería		Regimiento n.º 32	300	Grupo mixto n.º 2	50
		Regimiento n.º 5	300	Regimiento n.º 35	300	Grupo mixto n.º 3	50
		Regimiento n.º 19	300	Batallón Ametralladoras nú- mero 2	150	Total de Artillería	100
		Regimiento n.º 20	300	Total de Infantería	1.350	Ingenieros	
		Regimiento n.º 22	300	Caballería		Grupo mixto n.º 3	50
		Regimiento de Carros lige- ros de combate n.º 2	150	Batallón de Cazadores n.º 5	160	Grupo mixto n.º 4	50
		Batallón Montaña n.º 6	150	Total de Ingenieros	100		
		Total de Infantería	1.500				

Intendencia	
Compañía de Canarias....	10
Sanidad Militar	
Compañía de Canarias....	10
Total de Canarias.....	657
Total general.....	22.680
Madrid, 5 de Febrero de 1932.—	
AZANA.	624

Distributo Forestal de Cáceres

CIRCULAR

Plan de aprovechamientos, año forestal de 1932-933

Ha llegado la época del año en que los Ayuntamientos dueños de montes, exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública, den cumplimiento a cuanto preceptúan el art. 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y el art. 3.º del R. D. de 23 de Septiembre de 1881, a fin de que por esta Jefatura, pueda redactarse dentro del plazo reglamentario, el plan de aprovechamientos para el año forestal de 1932-933.

En su consecuencia, las entidades propietarias de los montes, acordarán durante el presente mes de Febrero, las cantidades y las clases de productos que se propongan utilizar, debiendo remitir a esta Jefatura antes del día 15 de Marzo próximo, copia del citado acuerdo, a la que acompañarán un estado en el que monte por monte, figure cada disfrute con su importe respectivo, cuidando en el de pastos de separar las diversas especies de ganado y de indicar el precio que se asigna a cada cabeza.

Si en referido plazo no se reciben las propuestas, se remitirá dicho plan a la Superioridad para su aprobación, con los datos adquiridos por esta Jefatura.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para su conocimiento y cumplimiento.

Cáceres 15 de Febrero de 1932.—El Ingeniero Jefe, p. a., Vicente Hernández.

634

Juzgados

HERVAS

Don José Fernández Hernández, Juez de Primera Instancia de esta villa de Hervás y su Partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que el día vein-

tiseis del actual y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta por primera vez de los muebles y enseres inventariados en el juicio universal necesario de quiebra, seguido contra el industrial y comerciante que fué de esta plaza don Fructuoso Castellano López a instancia de sus acreedores don Pablo Curto Diego, don Alvaro Herrera Vicente y don Teodoro Gómez Alonso, cuya descripción y tasación es la siguiente:

1.º Tres fanegas de maíz, cuarenta y cinco pesetas.

2.º Una arroba de cebada, tres pesetas.

5.º Cuatro botellas de jarabe de linón, doce pesetas.

6.º Diez mesas - camilla, ochenta pesetas.

7.º Tres mesas de madera, una de comedor, veinticinco pesetas.

Otra mesa de despacho ordinario, dieciocho pesetas.

7.º Otra de sala, ocho pesetas.

8.º Ocho cajas madera para brasero, treinta pesetas.

9.º Cuatro braseros y una badila, cinco pesetas.

10. Sesenta y una sillas de madera de las denominadas «Vitoria», trescientas sesenta y seis pesetas.

11. Nueve sillas ordinarias con cubierta de tela, veintisiete pesetas.

12. Un sofá con colchón, siete pesetas.

13. Dos banquetas sostén baúles, cuatro pesetas.

14. Tres arcas de madera de diferentes tamaños, nueve pesetas.

15. Un arca de madera, siete pesetas.

16. Una cama hierro con jergón, colchón, dos mantas, cubrecama y dos colchones, treinta pesetas.

17. Un catre hierro sin jergón, cuatro pesetas.

18. Una tarima cama, cinco pesetas.

19. Banco denominado escaño, ocho pesetas.

20. Una mesa cuadrada de cocina, seis pesetas cincuenta céntimos.

21. Veintisiete cazuelas pequeñas de barro y una de porcelana, dos pesetas treinta céntimos.

22. Tres baños de barro, dos pesetas diez céntimos.

23. Un baño de cinc. una peseta.

24. Una tinaja de barro, una peseta cincuenta céntimos.

25. Trece platos de loza

de diferentes tamaños y clases, tres pesetas y noventa céntimos.

26. Un plato de porcelana, cuarenta céntimos.

27. Cuatro tazones, una peseta y veinte céntimos.

28. Una jarra de metal, noventa céntimos.

29. Un cazo de hierro y metal, una peseta.

30. Dos cántaros barro y uno de hojalata, dos pesetas y setenta y cinco céntimos.

31. Cuatro cazuelas y un puchero de barro, cincuenta y cinco céntimos.

32. Cuatro docenas de jarras con asas, de medio litro cada una, doce pesetas.

33. Treinta y ocho cascotes o botellas de cristal de tres cuartos de litro, tres pesetas ochenta céntimos.

34. Dos cafeteras y un embudo de porcelana, tres pesetas cincuenta céntimos.

35. Una medida de cobre de medio litro, una peseta.

36. Otra de hojalata de dos litros, una peseta y veinticinco céntimos.

37. Dieciocho vasos de cristal pequeños, tres pesetas sesenta céntimos.

38. Doce vasos de cristal, mayores que los anteriores, tres pesetas sesenta céntimos.

43. Una papelera cajón de madera, cuatro pesetas.

44. Una estantería de madera abierta, setenta pesetas.

45. Un tablero mostrador de madera, nueve pesetas.

55. Un tubo conteniendo veinte kilogramos de ácido carbónico, siendo el peso en bruto del mismo sesenta y dos kilos, ciento diez pesetas.

58. Una máquina de fabricar gaseosas y sifones, sin número ni marca del constructor, mil doscientas cincuenta pesetas.

59. Dos tubos envases de acero para ácido carbónico de la fábrica de gaseosas, ciento ochenta pesetas.

60. Diecinueve sifones de cristal, sesenta y seis pesetas.

61. Ochocientos cincuenta y dos cascotes de cristal para gaseosas, cuatrocientas sesenta y ocho pesetas y sesenta céntimos.

63. Tres garrafas de cristal de ocho litros de cabida cada una, siete pesetas cincuenta céntimos.

64. Dos garrafas de cristal de cuatro litros de cabida, dos pesetas cincuenta céntimos.

65. Una calderilla de cinc, una peseta sesenta y cinco céntimos, y

66. Un bote de espumolina para la fabricación de gaseosas, seis pesetas.

Referida subasta, en la que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, se verificará por lotes o grupos, tal como aparecen indicados, siendo las pujas a la llana y de diferencia de unas a otras de una peseta para ser admisibles, debiendo los licitadores, para tomar parte en ella, presentar su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma.

Dado en Hervás a 12 de Febrero de 1932.—José F. Hernández.—El Secretario Judicial, Nicomedes G. Cañardo.

618

Alcaldías

CASAS DE DON GOMEZ

Edicto

Por el presente se cita al mozo Ramón Silva Toracio, hijo de Manuel y Consuelo, nacido en este término el día 9 de Noviembre de 1911, para que concurra a estas Casas Consistoriales el día 21 del corriente, a las nueve, para el acto de la clasificación y declaración de soldados, debiendo significarle que en caso contrario, será declarado prófugo según dispone el artículo 183 del Reglamento.

Casas de Don Gómez, 16 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Serafio Maestre.

627

TRUJILLO

Edicto citando a mozos de ignorado paradero al acto de clasificación y declaración de soldados

Ignorándose el paradero de los mozos Juan Calzada Torres, Manuel Saavedra Salazar, y Nicanor Silva Vargas, naturales de este término, alistados en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores o parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente o por legítimo representante, a las ocho horas del tercer domingo del mes de Febrero a exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldado, que tendrá lugar dicho día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia o de representación a dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala el artículo 157 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, según el cual, no les será atendida ninguna reclamación, cualquiera que sea su índole, además de la declaración de prófugo que puede caberles, según el artículo 147 de dicho Reglamento.

Trujillo a 15 de Febrero de 1932.—El Alcalde, E. Fernández.

629

Ministerio de Trabajo y Previsión

Dirección General del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística.

Censo de Jurados

correspondiente al año 1931, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931.

Provincia de Cáceres

(Continuación)

Partido Judicial de Montánchez

Lista de mujeres que, con arreglo al artículo 11 del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la definitiva de Jurados de dicho Juzgado.

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
Ayuntamiento de Alcuéscar						
22	García Cáceres, Cecilia	38	38	Fuente	Sus labores	Casada.
23	García Cáceres, Engracia	29	29	Idem	Idem	Idem.
24	García Díaz, Eufemia	41	41	Idem	Idem	Idem.
25	García Gabriel, Ignacia	33	33	Idem	Idem	Idem.
26	García Molano, Josefa	39	39	Idem	Idem	Idem.
27	Garrido Reviriego, María	31	31	Fragua	Idem	Idem.
28	Gil Berrocal, Sabina	52	52	Aire	Idem	Idem.
29	Gil Iglesias, Elisa	44	44	Alpozala	Idem	Idem.
30	Gil Ortiz, Pastora	29	29	Fuente	Idem	Idem.
31	Gil Puerto, María	43	43	Alpozala	Idem	Idem.
Ayuntamiento de Almoharín						
32	Galban Salgado, María	79	50	Canalejas	Sus labores	Casada.
33	García Bote, Rosalía	36	36	Calvario	Idem	Idem.
34	García Delgado, Nicolasa	54	21	Consuelo	Idem	Idem.
35	García Gómez, Patricia	30	30	Margallo	Idem	Idem.
36	García Huerta, Clodoalda	44	44	Portezuela	Idem	Idem.
37	García Lázaro, María	42	42	Limón	Idem	Idem.
38	García María, Urcisina	75	75	Jaraiz	Idem	Cabeza de familia.
39	García Moruno, Felipa	40	40	Calvario	Idem	Casada.
40	García Polo, Eladia	50	50	S. Marcos	Jornalera	Idem.
41	Gil González, Remedios	52	52	Diseminado	Sus labores	Idem.
42	Gómez Arroyo, Guadalupe	34	34	Fuente	Idem	Idem.
43	Gómez Arroyo, Patricia	45	45	Idem	Idem	Idem.
44	Gómez Avila, Rita	44	44	Moral	Idem	Idem.
45	Gómez Galán, Catalina	31	31	Canalejas	Idem	Idem.
46	Gómez Terrón, Inés	31	31	Buenavista	Idem	Idem.
Ayuntamiento de Arroyomolinos de Montánchez						
47	Galán Pérez, Jacoba	35	35	Naranjos	Sus labores	Casada.
48	García Donoso, Juliana	36	36	Casas Nuevas	Idem	Idem.
49	García Guerra, Isabel	47	47	Nueva	Idem	Idem.
50	García Guerra, María Ramona	48	48	Idem	Idem	Cabeza de familia.
51	Garrido Torres, Ana	59	59	Naranjo	Idem	Casada.
52	Gómez Torbellino, Engracia	32	32	Arrabal	Idem	Idem.
53	González Acedo, Isabel	56	56	B. Blanco	Idem	Cabeza de familia.
54	González Bote, Ana	65	65	Idem	Idem	Casada.
55	González Cañamero, Felicia	69	69	Iglesia	Idem	Cabeza de familia.
Ayuntamiento de Benquerencia						
56	Galán Mateo, Albertana	32	32	Ermita	Sus labores	Casada.
57	Gutiérrez Robado, Teodora	41	41	Norte	Idem	Idem.
58	Alonso, Vitoria	50	50	Ermita	Idem	Idem.

(CONTINUARA)

3659